



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 1062-2013-PRES/CSJAR**

Arequipa, dos mil trece
Diciembre diecisiete. -

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 190-2004-CE-PJ y el acuerdo de Sala Plena de fecha diecisiete de julio del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución Administrativa N° 190-2004-CE-PJ de fecha 18 de octubre del año dos mil cuatro se creó a nivel nacional entre otros órganos jurisdiccionales, el 5° Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, estableciéndose que la competencia territorial que le correspondería es la de las comisarias ubicadas en el Cercado de Arequipa, y comprendería la atención de las denuncias por faltas penales que se registren en su jurisdicción. Autorizándose en el quinto considerando a los Presidentes de Corte de los Distritos Judiciales comprendidos en la referida resolución para que adopten todas las medidas y acciones que sean necesarias para la implementación y adecuado cumplimiento de la citada resolución, encontrándose facultados principalmente para “Ampliar o reducir la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrado y de acuerdo a ello, variar la o las Comisarias PNP que, para las denuncias o procesos penales, serán atendidas por el Juzgado de Paz Letrado, previo análisis y estudio respectivo”.

Segundo.- Que, el Consejo Ejecutivo Distrital ha analizado en extenso la problemática de la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrado de Cerro Colorado, Yanahuara con competencia en procesos de faltas penales; Órgano Colegiado que con fecha 17 de julio del año en curso ha acordado: “Que el turno B de comisarias se traslade, con carga cero a la Comisaría de Cerro Colorado, y allí se deriven los procesos por faltas de los Juzgados de Paz Letrado de Cerro Colorado y Yanahuara exceptuando en este último caso los procesos por faltas que deriven de violencia familiar, y el turno será único como cualquier Juzgado de Paz Letrado. Estableciéndose que dicho acuerdo deberá ser implementado por la Presidencia de Corte con la expedición de la resolución respectiva y conforme a sus facultades establecidas en la resolución de creación de los Juzgados de Comisarias; ello una vez se tenga la autorización para el uso de los ambientes necesarios en la Comisaría de Cerro Colorado”.

Tercero.- Que, la Presidencia de Corte ha efectuado las gestiones necesarias para la asignación de un ambiente al interior de la Comisaria de Cerro Colorado, habiendo obtenido una respuesta favorable que ha permitido la habilitación de un amplio ambiente para el funcionamiento del Turno B del Juzgado de Paz Letrado de Comisarias a trasladar a dicha dependencia policial.

Cuarto.- Que, en tal sentido resulta necesario expedir la resolución que permita el funcionamiento del Turno B del Juzgado de Paz Letrado de Comisarias, ello en ejercicio de las facultades a que se refiere la Resolución Administrativa N° 190-2004-CE-PJ antes anotada, disponiendo a partir del uno de enero del año dos mil catorce la ampliación de la competencia del Quinto Juzgado de Paz Letrado Comisarias a los procesos por faltas penales que se generen en las comisarias comprendidas en los Distritos de Yanahuara, Cayma, Cerro Colorado y Yura; y que actualmente son derivadas a los Juzgados de Paz Letrado de Yanahuara y Cerro Colorado





...// Pág. N° 2 Res. Adm. N° 1062-2013-PRES/CSJAR

respectivamente, a excepción para el caso del Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara de los procesos por faltas que se deriven de violencia familiar que deberá seguirá conociendo, dado que los mismos guardan relación con los domicilios reales de los agraviados y cuya atención debe priorizarse. Dicho Juzgado de Comisarias deberá conocer asimismo, los procesos por faltas que a la citada fecha se hayan generado en los citados órganos jurisdiccionales y que le serán derivados para su conocimiento.

Quinto.- Que, a efecto de posibilitar la oportuna atención de los procesos por faltas penales que se generen en los Distritos de Yanahuara, Cayma, Cerro Colorado y Yura, conforme a lo acotado precedentemente, resulta necesario que el Turno B del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comisarias se traslade a la sede de la Comisaria de Cerro Colorado donde prestara su atención de manera exclusiva a los procesos de faltas cuya competencia ha sido ampliada y dentro de un horario de atención regular, esto es de 7:45 a 4:30 horas de lunes a viernes, en igual sentido el Turno A de Comisarias que seguirá despachando en la comisaria de Palacio Viejo con la competencia original establecida en su creación. Advirtiendo que dicho horario resulta ser en la práctica el que resulta más conveniente para la atención de los justiciables.

Sexto.- Que, a fin de implementar adecuadamente el turno B del Quinto Juzgado de Comisarias en Cerro Colorado, los Magistrados de los tres Juzgados involucrados, esto es el Quinto Juzgado de Comisarias, el Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado y el Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara deberán proporcionar el personal necesario para su operatividad en estrecha coordinación con la oficina de personal de esta Corte Superior de Justicia, para no generar mayor afectación en las labores jurisdiccionales de los referidos juzgados.

Por lo que estando a las facultades conferidas por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las especiales a que se refiere la Resolución Administrativa N° 190-2004-CE-PJ;

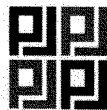
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AMPLIAR a partir del uno de enero del dos mil catorce la competencia territorial del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comisarias a los procesos por faltas penales que se generen en las comisarias comprendidas en los Distritos de Yanahuara, Cayma, Cerro Colorado y Yura, y que actualmente son derivadas a los Juzgados de Paz Letrado de Yanahuara y Cerro Colorado respectivamente, a excepción para el caso del Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara de los procesos por faltas que se deriven de violencia familiar que deberá seguir conociendo. Debiendo conocer asimismo, los procesos por faltas que a la citada fecha se hayan generado en los citados órganos jurisdiccionales.

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir del uno de enero del año dos mil catorce el Turno B del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comisarias se traslade a la sede de la Comisaria de Cerro Colorado donde prestara su atención de manera exclusiva a los procesos de faltas cuya competencia ha sido ampliada precedentemente y dentro del horario de atención de 7:45 a 4:30 horas de lunes a viernes, en igual sentido el Turno A del Juzgado de Paz Letrado de Comisarias que seguirá despachando en la comisaria de Palacio Viejo con la competencia original establecida en su creación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Gerente de la Administración Distrital la realización de las acciones administrativas que sean necesarias para la adecuada implementación del Turno B del





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

...//Pág. N° 3 Res. Adm. N° 1062-2013-PRES/CSJAR

Quinto Juzgado de Comisarias con sede en Cerro Colorado, incluyendo la asignación del personal en la forma señalada en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación del Área de Personal y de los señores Magistrados del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comisarias Turnos A y B, Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara y Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario encargado de los avisos judiciales por el plazo de veinte (20) días calendario, para conocimiento del público usuario y para los fines pertinentes.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Francisco Carreón Romero
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA